



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

*En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, plataforma virtual zoom, hoy **jueves nueve de julio del dos mil veinte, a las nueve horas y quince minutos**, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el señor abogado Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de la señora concejala, señorita concejala y señores concejales: Sra. Verónica Mala Delgado, Arq. Mayra Tasipanta Caiza, Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles.- Además asisten: Dr. Israel Enríquez, abogado de procuraduría síndica municipal; el PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; directores y directoras municipales.*

ORDEN DEL DÍA:

1. Himno Nacional del Ecuador;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 18 de junio de 2020;
4. Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-056-RA de 02 de julio de 2020, que contiene la declaratoria de finalización de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía por efectos de la pandemia del COVID-19;
5. Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SC-2020-054-M del 02 de julio de 2020, suscrito por el Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía;
6. Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SC-2020-055-M del 03 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Vicente Ayala, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía;
7. Himno al Cantón Mejía.

***Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: buenos días señores concejales, señor secretario, señor procurador, señor secretario por favor constatemos el quorum reglamentario para la instalación de la sesión.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: buenos días señor alcalde, señores concejales, señores directores, señor alcalde con 6 Concejales en y su presencia 7, se encuentra el quórum legalmente establecido para iniciar la sesión ordinaria del día de hoy.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: muchas gracias secretario, procedemos a instalar la sesión, existiendo el quorum reglamentario, por favor demos lectura de la convocatoria y del respectivo orden del día.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, señor alcalde con su autorización previo a leer la convocatoria y el orden del día permítame extender un mensaje que pidió la señorita concejala Mayra Tasipanta que anuncie en este espacio en el concejo, me pidió que comunique que el día de ayer tuvo una cirugía y que se va a limitar en las intervenciones:*

CONVOCATORIA

*Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 318 del COOTAD, **CONVOCO** a la Señorita y Señores Concejales a la **SESIÓN ORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a***



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

realizarse el día **jueves 09 de julio de 2020**, a las 09h00, por la plataforma virtual zoom, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Himno Nacional del Ecuador;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 18 de junio de 2020;
4. Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-056-RA de 02 de julio de 2020, que contiene la declaratoria de finalización de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía por efectos de la pandemia del COVID-19;
5. Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SC-2020-054-M del 02 de julio de 2020, suscrito por el Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía;
6. Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SC-2020-055-M del 03 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Vicente Ayala, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía;
7. Himno al Cantón Mejía.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: muchas gracias Señor Secretario procedemos a poner en consideración de los señores concejales en el pleno en consideración el orden del día, señores concejales, señoritas concejalas, si es que alguien me puede ayudar con la moción señores concejales para poder realizar la aprobación del orden del día como está establecido, por favor concejala Verito Mala, tiene la palabra.- **Sra. Verónica Mala Delgado, concejala**, manifiesta: señor alcalde, compañeros Concejales, señor secretario, señor procurador síndico del cantón Mejía señor alcalde yo mociono: “Que se apruebe el Acta de la sesión ordinaria del jueves 18 de junio de 2020”, hasta ahí señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: existe una moción presentada por la señora concejala, Verónica Mala, ¿señores concejales, señorita concejala existe apoyo a la misma, por favor?; por favor a la moción presentada por la concejala Mala.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: una observación señor alcalde, muy buenos días señor alcalde, señor vicealcalde, compañera concejal, compañeros concejales, directores, ciudadanía, solamente hacer la observación que el punto es aprobar el orden del día, ahí la compañera que pueda modificar su moción, que plante la aprobación del acta cuando lo que se esa tratando en este momento es la aprobación del orden del día.- **Sra. Verónica Mala Delgado, concejala**, manifiesta: tienen razón compañeros, me disculpo señor alcalde mociono: “Que se apruebe el Orden del día de la sesión ordinaria del jueves 09 de julio de 2020”.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: con esta situación de cambio ¿habría el apoyo señores concejales, señorita concejala?, existiendo el apoyo señor secretario procedemos a la lectura de la moción presentada por la concejala Verónica Mala y sometemos a votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por la señora concejala Verónica Mala es la siguiente: “Aprobar el orden del día para la sesión del 09 de julio de 2020”; señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales, señora concejala y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mg. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Sra. Verónica Mala Delgado, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a FAVOR.- **RESOLUCIÓN: Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “Aprobar el orden del día para la sesión del 09 de julio de 2020”.**

ORDEN DEL DÍA:

1. Himno Nacional del Ecuador;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 18 de junio de 2020;
4. Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-056-RA de 02 de julio de 2020, que contiene la declaratoria de finalización de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía por efectos de la pandemia del COVID-19;
5. Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SC-2020-054-M del 02 de julio de 2020, suscrito por el Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía;
6. Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SC-2020-055-M del 03 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Vicente Ayala, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía;
7. Himno al Cantón Mejía.

2.- HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR: [El himno Nacional es coreado por los presentes].

3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 18 DE JUNIO DE 2020: Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: en consideración el punto del orden del día señores concejales, señoritas concejales.- Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, manifiesta: señor alcalde buenos días, compañeros buenos días, quiero mocionar en este caso: “Que se apruebe el Acta de la sesión ordinaria del jueves 18 de junio de 2020”, esa es mi moción señor alcalde.- Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: existe una moción presentada por el concejal Gonzalo Hinojosa ¿señores concejales, señoritas concejales existe apoyo a la misma,?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el señor vicealcalde, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y realizamos votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor concejal Gonzalo Hinojosa es la siguiente: “Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del jueves 18 de junio de 2020”; señorita y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Sra. Verónica Mala Delgado, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a FAVOR.- **RESOLUCIÓN: Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del jueves 18 de junio de 2020”.

4.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMCM-2020-056-RA DE 02 DE JULIO DE 2020, QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE FINALIZACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DEL CANTÓN MEJÍA POR EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19: Ab.

Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: señor secretario el volumen por favor, conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMCM-2020-056-RA DE 02 DE JULIO DE 2020, que contiene la declaratoria de finalización de la emergencia sanitaria en todo el territorio del cantón mejía por efectos de la pandemia del COVID-19, gracias señor secretario, en consideración este punto del orden del día, señor secretario pediría que nos ayude con la lectura de la misma, para luego nuevamente poner en consideración de los señores concejales y de las señoritas concejales.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: señor alcalde con su autorización procedo a leer la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMCM-2020-056-RA:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, entre otros, la salud y la seguridad social de los habitantes de la República;

Que, el artículo 14 ibídem prescribe: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.";

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, (...), la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; (...);

Que, el artículo 66 de la misma Constitución de la República, establece: “2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, el artículo 83 ibídem.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

“1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, indica; “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;

Que, el artículo 253 de la Constitución y el artículo 59 del COOTAD establecen que la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde y que, para efecto de esta Ley, en los concejos cantonales la máxima autoridad será el Alcalde, a quien le corresponde la representación legal gobierno de conformidad con el artículo 60, literal a) del COOTAD;

Que, los numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con los literales b) y f) del artículo 55 del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la competencia para “b) regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción y f) Planificar regular y controlar tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;

Que, el artículo 389 de Constitución de República del Ecuador prescribe: “El Estado protegerá las personas, las colectividades y la naturaleza frente a efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

Que, el artículo 390 de la Norma Constitucional, textualmente dice; “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlo de su responsabilidad”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre los cuales se encuentran:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

“a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...);”

Que, el artículo 5 *ibídem* indica: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”;

Que, el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la competencia exclusiva en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, entre otros;

Que, el artículo 60 *ibídem* de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación; ...”;*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Que, el artículo 140 del COOTAD prescribe: "Ejercer de la competencia de gestión de riesgos. La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural antrópico que afecten al territorio. Se gestionarán de manera concurrente y forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para prevención y gestión de riesgos: en territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza. En sus procesos de ordenamiento territorial."

Que, conforme lo dispone los artículos 415 y 417 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística, c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 180 señala que el órgano competente de oficio podrá ordenar medidas provisionales de protección antes de iniciar un procedimiento administrativo siempre que se trate de una medida urgente; necesaria y proporcionada, cuya motivación no se funde en meras afirmaciones;

Que, el Art. 259, de la Ley Orgánica de Salud establece que; Para efectos de esta Ley, se entiende por: Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

Que, el Art. 259 (Agregado por el Art. 4 R.O 625 24-I-2012), de la Ley Orgánica de Salud establece que; Para efectos de esta Ley, se entiende por: Salud ambiental.- Son los conocimientos que se ocupan de las formas de vida, sustancias, fuerzas y condiciones del entorno del ser humano que pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud y bienestar, así como las acciones para impedirlos o reducirlos, en el marco de la promoción y desarrollo de ambientes saludables.

Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: define las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;

***Que**, el artículo 57 *ibídem* establece: “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”;

***Que**, la Resolución **RE-SERCOP-2016-0000072** emitida el 31 de agosto de 2016 del Instituto Nacional de Contratación Pública, prevé: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.”;*

***Que**, mediante Resolución **RE-SERCOP-2020-0104**, de fecha 19 de marzo de 2020, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir reformas a la Resolución **RE-SERCOP-2016-0000072**.*

***Que**, el artículo 1 de la Resolución **RE-SERCOP-2020-0104**, de fecha 19 de marzo de 2020, que reformó la Resolución **RE-SERCOP-2016-0000072** dispone:*

“A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto:

En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sule a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.”

Que, el artículo 2 de Resolución RE-SERCOP-2020-0104, de fecha 19 de marzo de 2020, que reformó la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 prevé:

“A continuación de artículo 361, agréguese los siguientes artículos:

“Art. 361.1.- Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable”.

Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

Art. 361.3.- Compras centralizadas (corporativas) en emergencia.- *Con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, el ente u órgano central o rector podrá consolidar la demanda de todos los órganos u entidades desconcentrados, adscritos, descentralizados, autónomos o de otra naturaleza; con el fin de realizar de forma unificada un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios incluidos los de consultoría.*

Una vez concluido el procedimiento de selección único, cada entidad contratante o la entidad consolidadora de la demanda, efectuará las actuaciones administrativas con el proveedor seleccionado con la finalidad de formalizar la contratación, según las condiciones técnicas y económicas negociadas y aprobadas.

En todo momento esta modalidad de compras será eficiente e inmediata, y aplicará los principios de transparencia, concurrencia, trato justo e igualdad."

Que, *la Resolución No. SGR-142-2017 de la Secretaría de Gestión de Riesgos que emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos;*

Que, *el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE Contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 define a la emergencia como "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";*

Que, *el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

***Que**, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE contenido en la Resolución No. SCR-142-2017 determina que "El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico científicas nacionales o internacionales o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones. "*

***Que**, el 11 de marzo de 2020, la Organización de la Salud (OMS) declaró oficialmente al coronavirus COVID 19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160. Declaró en estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia la pandemia de coronavirus COVID-19;*

***Que**, el señor Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID – 19 por parte de la Organización Mundial de Salud.*

***Que**, mediante Resolución Administrativa No. Nro. GADMCM-2020-034-RA, de fecha 30 de marzo 2020, el Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, resolvió declarar la emergencia sanitaria en la circunscripción territorial por un lapso de 60 días.*

***Que**, la disposición general QUINTA del Acuerdo Ministerial señalado en el considerando anterior establece que: "Se continuará con el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, conforme a las disposiciones de los entes rectores en la materia, con el objetivo de evitar la propagación del virus";*

***Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052 del 15 de mayo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1.- "RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador, que siguen representado un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencial del virus COVID-19 en Ecuador;*

***Que**, mediante Resolución del COE Nacional, en sesión permanente del martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos resolvió: "1. Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del "Distanciamiento Social",*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta.”;

Del Anexo Resolución Nro. 1 COE Nacional – 28 de abril de 2020 por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: “otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”

***Que**, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-2020-044-RA de fecha 28 de mayo de 2020, el Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, resolvió ampliar la emergencia declarada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2020-034-RA, de fecha 30 de marzo 2020.*

***Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 00026-2020 de fecha 22 de junio de 2020 y publicado en el Registro Oficial de 02 de julio de 2020, se dio por culminado la Emergencia Sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 y su extensión por 30 días, dispuesta mediante Acuerdo Ministerial No. 00009-2020*

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 238 y 253 de la Constitución de la República del Ecuador. 59 y 60 letra o) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

***Artículo 1.-** Declarar la Finalización de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía por efectos de la pandemia del COVID 19, determinada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2020-034-RA, de fecha 30 de marzo 2020.*

***Artículo 2.-** Disponer a todas las unidades administrativas y entidades que conforman la estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, que se dé conocer la finalización de la Emergencia para la jurisdicción del cantón Mejía.*

***Artículo 3.-** Disponer a todas las unidades administrativas que intervinieron en el proceso de adquisiciones por emergencia, realicen los distintos informes a fin de efectuar la liquidación pertinente para posteriormente ser puesta en conocimiento del Concejo Municipal.*

***Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

***Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.*

*Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 02 días del mes de julio de 2020.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra**, secretario general, manifiesta: hasta aquí la resolución administrativa señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto**, alcalde, manifiesta: muchas gracias señor secretario, señores concejales pongo así de esta manera en conocimiento la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMCM-2020-056-RA cerrando la emergencia sanitaria desde el ámbito sobre todo administrativo, financiero del municipio del cantón Mejía y en los próximos días a pesar de que la información se les ha dado pertinentemente y constantemente durante todo el proceso de emergencia, sin embargo una vez entregada la*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*información de cada una de las direcciones, que realizaron alguna ejecución en cuanto a los diez procesos que se realizaron de adquisiciones por parte del municipio de Mejía serán entregadas a esta alcaldía y luego nosotros nuevamente pondremos en conocimiento del pleno del concejo, de esta manera si es que se necesita aplicar algunas cosas como por ejemplo algo que estaría presentando en los próximos días, es el tema de las pruebas COVID que necesitamos para seguir haciendo a nuestros trabajadores de las diferentes áreas para poder seguir monitoreando y controlando su estado, si son positivos o negativos hasta diciembre de este año por lo que vamos a presentar la reforma respectiva, pero la contratación no se hará por vía de emergencia sino la realizaremos por una vía ordinaria del proceso de contratación pública por cualquier situación de emergencia, lamentablemente fueron distorsionadas dentro del territorio nacional y por eso también es una de las decisiones que nosotros hemos tomado para tratar de transparentar hasta el día de hoy lo que hemos nosotros invertido dentro del sector de salud que no es una competencia del municipio sin embargo por motivo de la emergencia nos habíamos ampliado a poder dotar este servicio, sin embargo hay algunos aspectos que lo seguiremos haciendo, de manera de gestión, de manera articulada algunos servicios que nosotros podemos activar desde el aparato municipal, lo seguiremos haciendo con todo gusto para seguir precautelando la salud de la ciudadanía, sin embargo esta parte creo que la dejamos cerrando con este documento, esto es lo que pongo en conocimiento de ustedes señores concejales, si existe alguna intervención o si hay algún apoyo para poder generar una resolución que conocen este documento para poder dar por cerrado este punto, muchas gracias.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal**, manifiesta: gracias señor alcalde, buenos días señor alcalde, compañeros concejales, señor procurador sindico, señor secretario, compañeros concejales, ciudadanía del cantón Mejía, yo quisiera que por favor si el señor procurador sindico me pudiera ayudar en esta pregunta señor alcalde y después continuar con mi intervención, en el cantón Mejía usted realizo dos Resoluciones administrativas una con fecha 28 de abril, no miento, con 30 de marzo la primera y la segunda una prórroga el 28 de mayo, señor alcalde yo veo aquí en los considerandos que en la última parte menciona que mediante acuerdo ministerial Nro. 00026-2020 de fecha 22 de junio de 2020 y publicado en el registro oficial el 02 de julio de 2020, se dio por culminada la emergencia sanitaria declarada mediante acuerdo ministerial Nro. 00126-2020 y su extensión por 30 días dispuesta mediante acuerdo ministerial Nro. 00009-2020, entonces mi pregunta al señor procurador sindico ¿si en la parte resolutive no se le hizo lo mismo, porque aquí solo habla de declarar la finalización de emergencia sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía, por efecto de la pandemia del COVID 19, determinada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMCM-2020-034-RA, de fecha 30 de marzo de 2020, no se señor alcalde si será necesario que le incluyan la extensión del plazo que usted realizo otra RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, esa pregunta para el señor procurador sindico, señor alcalde y luego continuar con mi intervención?.- **Ab. Israel Enríquez, abogado de***



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*Procuraduría Sindica, manifiesta: buenos días señores concejales, señor alcalde con su autorización si es que es para responder la inquietud del señor concejal, dentro del acto administrativo que se emite por medio de la resolución administrativa que finaliza la emergencia sanitaria dentro del territorio del cantón, como usted bien lo menciona se emitió dos resoluciones acorde a las disposiciones del gobierno nacional en concordancia con estas decisiones tanto la primera resolución que fue la declaratoria de emergencia para el ministerio de salud, se emitió la declaratoria de emergencia dentro del cantón, así también su prórroga bajo el mismo concepto y condiciones, se realizó esta prórroga de este acto administrativo, en cuanto a la finalización si bien este acto administrativo a su vez del ministerio de salud emite por finalización de la resolución administrativa que declara la emergencia y su prórroga, al acto administrativo dentro del cantón Mejía se hace relación en que se declara la finalización del estado de emergencia en el cantón. Si bien es cierto por razón de especificidad y dentro de este acto administrativo que hace mención a la prórroga que si se la hizo en razón con otro acto administrativo correspondiente se está dando finalizado es la declaratoria de emergencia que inicio con la resolución administrativa 034-RA si bien es cierto podría instituirse por razón de especificidad porque si nos vamos a las consecuencias jurídicas de este acto administrativo se está dando la emergencia sanitaria en razón de especificidad se podría estipular esto, pero si nos vamos a las consecuencias del acto es la finalización de la emergencia sanitaria dentro del cantón es decir la consecuencia jurídica no cambiaría el acto administrativo como consecuencia jurídica la finalización de la emergencia sanitaria, así como lo dispuesto por el gobierno nacional que es la finalización de la emergencia sanitaria, hasta aquí mi intervención.- **Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal**, en uso de la palabra, manifiesta: bueno sabemos que ya se da por finalizada la declaratoria de emergencia pero también sabemos que está operando el COE Cantonal, el COE Provincial y el COE Nacional y concedores señor alcalde que 6 cantones de la provincia de Pichincha junto a la prefecta realizaron el pedido al COE Nacional para ampliar el toque de queda y la aplicación de ley seca que no fue acogido por las autoridades de gobierno y al mismo tiempo desconocemos que el Ministerio de Salud Publica le entregó al municipio de Mejía el control de los Centros Epidemiológicos para poder tener nosotros un adecuado control de los cercos y de los ciudadanos del cantón Mejía. También hemos podido evidenciar en estos días que en el centro de Machachi muchos vendedores ambulantes que no son de aquí del cantón Mejía que pesar del control que realiza la policía municipal se siguen proliferando dentro del cantón y eso causa molestias aquí en la comunidad. Existe también mucha responsabilidad señor alcalde y falta de respeto al cumplimiento de las normas de bioseguridad por parte de un gran número de moradores del cantón Mejía a estas medidas que son muy importantes el distanciamiento social, el lavado de manos, el uso de la mascarilla lo cual ha servido para que se dé un aumento sumamente amplio de casos positivos diagnosticados COVID aquí en el cantón Mejía. Quiero recordar señor alcalde que en marzo se tuvo el primer caso positivo, luego en*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

mayo 4 fueron 51 y al momento están 321 personas diagnosticadas positivas, entonces si es preocupante está situación señor alcalde. Por lo que solicito se implemente de igual forma como el lunes anterior ciertos operativos que dieron éxito de la policía nacional, policía municipal para que exista un mayor control del territorio cantonal, son actividades que ustedes las puede desarrollar como presidente del COE Cantonal. Al mismo tiempo señor alcalde si quisiera poner mi punto de vista en este sentido que se analice la posibilidad de que se retroceda de semáforo a rojo señor alcalde, en vista de que la disposición que da el COE Nacional el 28 de abril le otorga a los COE Cantonales la posibilidad de definir el color de semáforo y la oportunidad de definir la reapertura de las actividades comerciales en sus respectivos cantones y también usted nos supo manifestar que dependiendo de cómo estaba la situación si vamos memorando los casos positivos y teníamos la disponibilidad de la parte sanitaria de los hospitales, si podría regresarse a semáforo rojo señor alcalde, son situaciones que nos están preocupando en vista de que hay mucho malestar de la comunidad respecto de este particular. Y tomando señor alcalde en cuenta que hay cantones que también dieron ese paso le voy a dar unos 4 ejemplos, el cantón Baños de Agua Santa paso a semáforo rojo, Cevallos y Quero, entre otros cantones señor alcalde, ese es mi planteamiento y dejo claro este es mi parecer pues daremos por conocido la finalización de la declaratoria de emergencia señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde,** manifiesta: gracias compañeros antes que nada si quisiera que nos remitamos al punto del orden del día que es la presentación del cierre de la emergencia es el conocimiento del cierre de la emergencia, si quisiera enfatizar a veces nosotros por algunos temas tratamos otras situaciones. Las sugerencias pertinentes por la preocupación del concejal Ayala, yo les informo a la ciudadanía está activado el COE Cantonal y lo vamos a seguir tratando en la diferentes mesas del COE Cantonal, compañeros concejales ustedes también tienen un delegado de parte de ustedes que es el vicealcalde dentro del COE Cantonal, está semana si no sábado estaré convocando para un COE Cantonal, el cual los operativos de control que se están realizando desde la semana pasada, estamos activados 3 veces a la semana aproximadamente viernes, sábado y domingo está realizada ya la agenda de la dirección de seguridad con todos los actores para poder coordinar como militares, jefatura política, policía para poder realizar estos controles, lo vamos a seguir realizando de manera permanente y también lo que es el control de mascarillas que la gente este puesta en los diferentes sectores. El cambio del semáforo rojo es un tema que se podría debatirlo en el COE Cantonal, para mi si es bien compleja esta situación si yo le veo no como alcalde si tal vez como ciudadano es complejo, lamentablemente si esa decisión la tomamos, tal vez la gente piense que el COE Cantonal está en rojo y tal vez la ciudadanía está en verde. Algo que había manifestado el vicealcalde en un COE era muy importante, era profundo lo que señalaba el vicealcalde decía estemos nosotros en semáforo amarillo o en semáforo verde, decía el señor vicealcalde yo como ciudadano responsable que cuido mi vida y la de mi familia y voy independientemente seguir pensando que estoy en rojo. Y el ciudadano que es



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*consiente creo que tiene que pensar de esa manera, nosotros compañeros créanme que como municipio hemos hecho los esfuerzos necesarios ya vamos casi 120 de emergencia, también hay otros temas que tenemos que ya resolver, para eso hemos hecho ya agenda para realizar trabajos ya en territorio, inauguraciones, reactivación de obras, porque tal vez más adelante podremos ser juzgados por lo que si estamos obligados a realizar y la confianza del pueblo nos dio el voto para poder realizar el control de obras. El tema de salud es muy preocupante hay una buena relación en este momento con el Ministerio de Salud Pública y estamos a seguirles apoyando, pero desde lo que tengamos y podamos tener los recursos operativos para poder ayudar, el tema de que tengamos que invertir alguna situación lo iremos viendo con este tema del hospital, habrá otra reunión más técnica y les invitare a los señores concejales pero se hizo una evaluación ya de un recorrido de una infraestructura del club Rotary, pensando ya en un futuro nos darán ya un informe y sobre ese informe yo tendré una reunión de trabajo con ustedes para poder valorar si es posible o no es posible esa inversión que podamos realizar nosotros como gobierno municipal desde un ámbito concurrido y no desde una situación como competentes ya que es el Gobierno Central o tal vez ayudados de una concurrencia podamos nosotros también ayudar o invertir algún recurso.- **Dr. David López Robles, concejal**, manifiesta: si señor alcalde buenos días, señor procurador, señor secretario, compañeros concejales, compañeras concejalas, público del cantón Mejía, señores directores muy rápidamente alcalde, 3 situaciones no más que tenga. Una decirle a la ciudadanía que nos sigamos cuidando esto no termina y que por nuestra salud y de nuestros hogares sigamos manteniendo la calma de cuidarnos de lo mejor. Dos aspirar como el que más que todos los procesos se hayan realizado de manera correcta como dicen los considerandos, con transparencia eso para evitar cualquier tipo de problemas a futuro como dice la municipalidad. Y tres señor alcalde recuerde que usted pasó un memorando de un pedido del hospital donde solicitaban pruebas, no sé si personalmente lo vea mal tomar contacto con la doctora Baldeon porque en algún momento ella decía para colaborarnos a propósito con el convenio de la universidad Central, voy a tomar esas atribuciones de tomar contacto a ver si es posible un tipo de ayuda técnica, científica, esa es mi intervención señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: si la primera parte si no nos cuidamos como ciudadanos no vamos a precautelar la vida de nuestra familia y el nivel de contagios. Los procesos se han realizado con total transparencia, creo que hemos entregado documentación de los procesos de emergencia todo el tiempo, incluso se encuentran auditándose por la Contraloría esperamos que ya en los próximos días termine ese proceso de auditoría que se ha ampliado no se para que, para revisar algo que tal vez ya se ha cerrado, de todas maneras creo que ese documento también nos va a permitir limpiar el nombre, ya que muchas de las veces comentarios y criterios fuera de foco, sin criterio, sin argumentos y creo que ese documento va a permitirnos transparentar el trabajo de nosotros en esta emergencia. El tema de la pruebas de lo que nos manifiesta de la señora Lucy Baldeon,*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

concejal López si es que de pronto se acerca al municipio yo le voy hacer una delegación para que tenga mayor apertura para realizar cualquier gestión a lo que nos está manifestando del tema. Y quiero comentarles a los compañeros concejales que se ha realizado una reunión con la universidad Católica, está por firmarse el convenio en estos días y esto nos ayuda y nos permite que los trabajadores y las personas que tengan hasta tercer grado de consanguinidad puedan realizarse las pruebas con otro pecio más cómodo que va dependiendo del sueldo que percibe cada una de las personas que trabajan dentro del municipio, esto es una ayuda estamos ahorita también tratando de coordinar que esto se amplíe a la ciudadanía, por ejemplo una prueba PCR para un obrero del municipio de Mejía con un salario de un básico, estaría costando 25,00 dólares para ponerles una relación, ahí va haciéndose escalas de 30, 50 hasta las más hasta que llegaría a costar 80.00 dólares que es una prueba PCR, entonces esperamos que a través de este convenio se quite la duda de realizarle a su familia de lo que están en 130,00 o 145,00 dólares con ese valor tal vez podrían hacer a unos 4 miembros de la familia y de esa manera tener la tranquilidad e ir controlando que la familia se encuentra en buen estado de salud, entonces creo que eso se puede realizar la gestión que nos dice el doctor López, por lo que le realizaría la delegación para que tenga mayor capacidad de apertura para cualquier gestión concejal.- **Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal**, manifiesta: señor alcalde, compañeras concejalas, compañeros concejales, si bien es cierto se han vencido los plazos en cuanto a la emergencia que ya fue renovada y nuevamente se ha vencido tanto a nivel nacional, como a nivel cantonal, sin duda alguna la emergencia continua, conocemos que los casos van en aumento de COVID. Conocemos que los hospitales están a tope y por lo tanto el compromiso de que debemos tener todos los ciudadanos de cumplir con las medidas de protección, eso depende ya de la conciencia ciudadana. Señor alcalde creo que es importante que su autoridad y la administración del municipio de Mejía haga cumplir las disposiciones que se han emitido, como es la resolución que emitió el Concejo Cantonal, de que se use por ejemplo la mascarilla y si no se lo hace se aplique una multa. En ese sentido señor alcalde conjuntamente con el resto de compañeros concejales, quisiera que enviemos una comparecencia de la Comisaria Municipal a fin de que nos dé a conocer las gestiones que se ha realizado y el número de casos que tiene de sanciones a personas que no están cumpliendo. Sabemos que muchas personas hacen caso omiso a la normativa, a la ley, a las resoluciones y afectan al resto de ciudadanos del cantón, por ende es responsabilidad de sus persona, del municipio y específicamente de la comisaria municipal de hacer cumplir esas medidas. Por otro lado señor alcalde insistir a su persona a través de la dirección de Comunicación que se fortalezca la socialización, en cuanto a que se cumplan las medidas de protección. Esas recomendaciones señor alcalde también comentar que me han contactado a ofrecerle, he pedido que dirijan una comunicación a su persona, pruebas rápidas, pruebas de plasma a precios sumamente convenientes para la ciudadanía, la población, para quien tenga bien hacerse, hay una propuesta bien interesante y le voy hacer



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

*llegar a usted el día de hoy que conozcan los compañeros concejales y creo que vale la pena tomarla en cuenta, eso nada más muchas gracias.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: gracias concejal Guarderas, los controles vamos a ir realizando como GAD, creo que esa va a ser una de las medidas que nosotros vamos a implementar como municipio y que nosotros vamos a realizar mayor cantidad de controles en el territorio cantonal y de la misma manera también en realizar los operativos de la semana anterior de una manera muy fuerte, esta semana ustedes también verán los operativos que se van realizando y si duele a veces verle a los policías de control, militares trabajando extenuantemente hasta la noche, a veces jugando villar, fumando ¿, libando, haciendo otras actividades, ese es el dolor nosotros creo que como autoridades hemos puesto y nos hemos jugado la vida para contener a COVID, lamentablemente existen situaciones de ciertos inconscientes que no miden la magnitud del COVID no, lamentablemente a veces están afectados, lamentablemente pierden a un familiar cercano recién hacen conciencia de lo que realmente es el tema de COVID, siempre va haber para nosotros el tema de solidaridad para familias que van perdiendo sus familiares, en algunos casos nos hemos hecho presentes como municipio, lamentablemente miren lo que es la vida tener que entregarles un ataúd, es algo doloroso pero por lo menos en algo en ese momento aliviar en algo los problemas de familias que hemos estado cercanas, les ha dado por lo menos ese elemento para poder enterrar ellos a sus muertos, campañas de conciencia seguiremos de la misma manera concejal Guarderas.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: si señor alcalde, compañero alcalde, compañera y compañeros concejales, compañeros directores, compañero secretario, a la comunidad mejiese buenos días, un saludo fraterno a cada uno de ustedes, reiterar el pedido a toda nuestra comunidad el cuidado que debemos tener hacia nosotros mismo y por ende a nuestras familias, pedirles poner un poco más de conciencia a la comunidad mejiese para salir juntos de todo esto. Si refiriéndome a la resolución administrativa que se ha planteado yo quisiera aprovechar este instante que de acuerdo al COOTAD y a la ley siempre tratar lo que exclusivamente está en el orden del día pero si no quisiera desaprovechar para enviar este mensaje a toda la comunidad y pedirle también de que a través de las publicaciones pertinentes, ingratamente hemos visto en las redes sociales, de que estamos en el mes de cantonización de nuestros querido cantón y se eh avisto pues la promoción de algunas actividades que se están planificando y personalmente he tenido la oportunidad de hablar con los compañeros de los diferentes medios y que es de la Comisaria también, pero pedir a todas las direcciones el estar muy atentos al control de estas actividades planificadas, también como usted manifestaba compañero alcalde he tenido las ingratas denuncias mediante llamadas telefónicas de algunos sectores, también lo he canalizado a través del compañero director de Servicios Públicos en el sentido de que están utilizando algunos escenarios públicos deportivos que están haciendo actividades, tenemos ya plenamente identificado y como decía el compañero economista Andrés Guarderas tenemos una resolución de sanciones, si quisiéramos de que la gente nos*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

entienda estamos en la idiosincrasia de aquí de nuestro cantón se ha visto de que si es que no promocionamos, si es que no estamos con la ley, no cumplimos y pido hacer la conciencia a la gente de que no es de que las autoridades estamos molestándoles, sabemos de la necesidad económica que cada uno de nosotros tenemos, pero cada uno de ustedes debemos hacer conciencia en el sentido de parte del Gobierno Nacional impartido las normas de bioseguridad para que cada uno de nosotros nos cuidemos para que en cada uno de nuestros hogares no exista esto. Entonces siempre recalcar que si es que tenemos que sancionarlo tenemos que hacerlo, tener las herramientas pertinentes y hagamos bien las cosas. En ese sentido quiero poner énfasis en lo planteado por los compañeros concejales, pedir que se haga y se recalque que el artículo de las resoluciones que usted ha planteado compañero alcalde, realmente en el artículo 3 dice: “Disponer a todas las unidades administrativas que intervinieron en el proceso de adquisiciones por emergencia, realicen los distintos informes a fin de efectuar la liquidación pertinente para posteriormente ser puesta en conocimiento del Concejo Municipal”. Hago referencia a esto que los más pronto posible tengamos la oportunidad de tener los informes pertinentes y nosotros como fiscalizadores poder dar un aval en cada una de las actividades que se han realizado en esta emergencia, esperando que en intervención del resto de compañeros concejales, compañeras concejales, caso contrario diría para luego emitir la moción correspondiente de dar por conocido esta resolución, hasta aquí mi intervención señor alcalde, gracias.-

Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, vicealcalde, manifiesta: *gracias señor alcalde, nuevamente un saludo a usted, a los compañeros concejales, compañeras concejales, a los compañeros directores que están conectados con esta sesión virtual, a la ciudadanía en general como siempre lo digo yo pienso y considero que las sesiones de Concejo para mí, son la tribuna para poder rendir cuentas y comunicarme con la comunidad, he traído como siempre me había comprometido señor alcalde una frase que es muy elocuente y muy oportuna el espacio en el momento que vivimos, esta frase dice: “el peor crimen de los malos, es el silencio de los buenos”, señor alcalde me considero una persona buena, que llegue al Concejo con un ciento por ciento lleno de expectativas, expectativas como el buen servicio como persona y como Concejales, de inquietudes para ser parte de una gestión oportuna y muy consiente hacia la comunidad, también lleno de temores de cuál va a ser mi trabajo señor alcalde, veía señor alcalde que en la resolución que usted nos entrega hay una parte que habla “que en todos los casos la resolución que declara la emergencia deber ser publicada de manera inmediata a su emisión en el Portal de Compras Públicas” señor alcalde, a esto quiero indicarle a la ciudadanía que nosotros como concejales en este caso estoy hablando por mi persona, 24 de junio nos hicieron llegar por parte de Contraloría señor alcalde un documento que como en la parte especial dice: “que como es de conocimiento la Unidad General de Auditoría de Gobiernos Seccionales NA5 de la Contraloría General del Estado, se encuentra realizando el examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega, recepción de todos los procesos del cantón, por la*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

adquisición de equipos e insumos médicos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2020 al 18 de mayo de 2020”. Al respecto yo si quiero informar a la comunidad que si para los concejales para todo el Concejo y es gratificante tener la presencia de la Contraloría compañero alcalde y ante eso cada uno de los concejales y mi persona junto a eso respondimos, respondimos en honor a la verdad todo dentro de la normativa legal, cual fue el accionar dentro de los Concejos, las resoluciones, las sesiones y todos los documentos en los cuales tuvimos conocimiento señor alcalde. Como podemos demostrar siempre pegados a la sinceridad y a todo lo legal. Señor alcalde de igual manera en la resolución que usted nos entregó también quiero solicitarle comedidamente que el artículo 3 dice: “Disponer a todas las unidades administrativas que intervinieron en el proceso de adquisiciones por emergencia, realicen los distintos informes a fin de efectuar la liquidación pertinente para posteriormente ser puesta en conocimiento del Concejo Municipal”. De igual manera yo pienso señor alcalde que sería muy importante se llegue a cada uno de los compañeros concejales y si es factible también ponerlo en conocimiento del Concejo para la tranquilidad de la ciudadanía, para que la ciudadanía pueda darse cuenta que el Concejo sigue trabajando de una manera transparente y apegada a la ley. Señor alcalde es lamentable ver lo que vemos cada día dentro de nuestro territorio, se dice una nueva normalidad y yo estoy comenzando una nueva frase se dice con “una nueva normalidad, pero con una vieja generalidad” ¿Por qué? Porque se ven atropellos a los derechos humanos se ve violencia intrafamiliar creciente, ha aumentado la delincuencia, la corrupción ni se diga en definitiva está cambiando señor alcalde y como ya en general se diría la viveza criolla, compañeros en ciencia en la parte científica eso mejor dicho eso da valor a las evidencias y nosotros dentro de la municipalidad se debe tener evidencias, debe pedir que la campaña comunicacional sobre el semáforo que estamos no se desmaye, más bien se vea una campaña comunicacional y lo hago esta referencia porque, porque yo tengo aquí un libro que realiza la psicología, el cerebro tendrá gran capacidad de la palabra no y dice disculpen compañeros “uno de los documentos más sorprendentes estudios dice que nuestro cerebro tiene la palabra no” y por eso es que no le podemos decir a los niños no cojas eso porque justamente eso hace, no tope eso porque generalmente eso topa, entonces señor alcalde no podemos decir a la persona no se apegue, no salga, no use el vehículo, porque justamente el cerebro opera de esa manera y eso hace. Yo creo que la campaña comunicacional señor alcalde, debería ser en el sentido de que la persona, el ciudadano común y corriente se dé cuenta del error que está haciendo, este fin de semana hubieron bailes, hubieron carrera de burros, un montón de cosas, yo no sé de qué manera tienen permisos, de donde tienen autorizaciones para hacerse estas cosas, señor alcalde yo quisiera en este mes nuevamente ya que estamos en el mes de la cantonización, tomemos conciencia para que no se empeore en el tema que nos encontramos. Debemos ser rotundos y debemos ser comprometidos para que realmente podamos si, si no yo creo señor alcalde



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

nos quedaremos en el semáforo para siempre, si yo si me mantengo en semáforo rojo, yo y mi familia estamos luchando pero eso depende de cada persona no depende de nadie más, con esa situación señor alcalde yo si quisiera que no desmaye usted todos los esfuerzos para que la situación pueda mejorar y de igual manera daré el apoyo respectivo a la moción que entiendo la va hacer el compañero Jorge Carpio, gracias señor alcalde.- **Sr. Jorge Alberto Carpio, concejal**, manifiesta: si gracias nuevamente compañero alcalde si, después de todo lo analizado por los compañeros concejales en la sesión, me permito lanzar a moción: “Dar por conocido la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-056-RA de 02 de julio de 2020, que contiene la declaratoria de finalización de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía por efectos de la pandemia del COVID-19”, hasta ahí mi moción señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: gracias señor concejal Jorge Carpio, existe una moción presentada ¿existe a poyo a la misma?; apoyan los señores concejales; existiendo el apoyo a la moción presentada por el concejal Jorge Carpio, señor secretario procedamos a la lectura de la misma y procedamos con votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor concejal Jorge Carpio es la siguiente: “Dar por conocido la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-056-RA de 02 de julio de 2020, que contiene la declaratoria de finalización de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía por efectos de la pandemia del COVID-19”; señorita y señores concejales, procedemos con votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales, señora concejala, señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Sra. Verónica Mala Delgado; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. EN CONTRA señorita concejala: Arq. Mayra Tasipanta Caiza. Total, de la votación siete votos a FAVOR y uno en CONTRA.- **RESOLUCIÓN:** Por MAYORÍA el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “Dar por conocido la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2020-056-RA de 02 de julio de 2020, que contiene la declaratoria de finalización de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del cantón Mejía por efectos de la pandemia del COVID-19”.

5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NRO. GADMCM-SC-2020-054-M DEL 02 DE JULIO DE 2020, SUSCRITO POR EL ECO. ANDRÉS GUARDERAS CASTRO, CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA: Eco. Andrés Guarderas Castro, concejal, manifiesta: señor alcalde y compañeros concejales, conforme a lo expuesto en el memorando dirigido a su persona y de acuerdo a lo que establece el artículo 59 de la LOSEP y el artículo 44 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, solicito al Concejo comedidamente autorice 15 días de vacaciones a mi persona. Considerando



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

también que se ha cumplido un año en funciones. Creo he actuado de manera responsable tanto la actividad legislativa, como en la actividad de fiscalización y en ese sentido solicito que el Concejo me autorice unas vacaciones del 03 de agosto al 17 de agosto, 15 días y que en mi ausencia me remplacé la concejala alterna Alexandra Gallo.- **Sra. Verónica Mala Delgado, concejala**, manifiesta: señor alcalde mociono: “Que se autorice el uso del derecho a las vacaciones al Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía, que por ley le corresponden, desde el lunes 03 de agosto hasta el lunes 17 de agosto del año en curso y que en el periodo de ausencia se convoque a la Concejala Alterna Sra. Alexandra Gallo”, esa es mi moción señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: gracias señora concejala Mala, existe una moción presentada al pleno ¿existe al apoyo a la misma?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por la concejala Verónica Mala, señor secretario proceda a la lectura de la misma y procedamos con votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor concejal Jorge Carpio es la siguiente: “Autorizar el uso del derecho a las vacaciones al Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía, que por ley le corresponden, desde el lunes 03 de agosto hasta el lunes 17 de agosto del año en curso y que en el periodo de ausencia se convoque a la Concejala Alterna Sra. Alexandra Gallo”; señorita y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN: A FAVOR** votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Sra. Verónica Mala Delgado, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a FAVOR.- **RESOLUCIÓN: Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “Autorizar el uso del derecho a las vacaciones al Eco. Andrés Guarderas Castro, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía, que por ley le corresponden, desde el lunes 03 de agosto hasta el lunes 17 de agosto del año en curso y que en el periodo de ausencia se convoque a la Concejala Alterna Sra. Alexandra Gallo”.**

6.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NRO. GADMCM-SC-2020-055-M DEL 03 DE JULIO DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. VICENTE AYALA, CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA: Lic. Vicente Ayala Barreno, concejal, manifiesta: gracias señor alcalde dando cumplimiento a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal en el artículo 44, tratando de garantizar la gobernabilidad como lo demanda el Código de la Democracia señor alcalde, solcito que se autorice mis vacaciones por 30 días y que se convoque en mi ausencia a la señora Gabriela Villacis, concejala alterna para que me subrogue durante este tiempo señor alcalde, muchas gracias.- **Dr. David López Robles, concejal**, manifiesta: gracias señor alcalde en verdad que el compañero Vicente y el compañero Andrés, creo que en cuanto a la asistencia y el tiempo hemos cumplido, en ese sentido quiero mocionar que “se autorice el uso del derecho



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09-JULIO-2020

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

a las vacaciones al Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía, que por ley le corresponden, desde el lunes 20 de julio hasta el martes 18 de agosto del año en curso y que en el periodo de ausencia se convoque a la Concejala Alternativa Sra. Gabriela Villacis”, hasta ahí mi moción señor alcalde.- **Ab. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde**, manifiesta: gracias concejal David López, existe una moción presentada al pleno, señorita, señora y señores concejales ¿existe apoyo a la misma?; apoyan todos los señores concejales; existiendo apoyo a la moción presentada por el concejal David López, señor secretario procedemos con la lectura de la moción y procedemos con votación ordinaria.- **PHD Dr. Pablo Chang Ibarra, secretario general**, manifiesta: moción hecha por el señor concejal Jorge Carpio es la siguiente: “Autorizar el uso del derecho a las vacaciones al Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía, que por ley le corresponden, desde el lunes 20 de julio hasta el martes 18 de agosto del año en curso y que en el periodo de ausencia se convoque a la Concejala Alternativa Sra. Gabriela Villacis”; señorita y señores concejales, procedemos a votación ordinaria, quienes estén a favor alcen la mano. **VOTACIÓN:** A FAVOR votan los señores concejales y señorita concejala: Lic. Vicente Ayala Barreno, Sr. Jorge Alberto Carpio, Eco. Andrés Guarderas Castro, Mgs. Gonzalo Hinojosa Rodríguez, Dr. David López Robles, Sra. Verónica Mala Delgado, Arq. Mayra Tasipanta Caiza; y, Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía. Total, de la votación ocho votos a FAVOR.- **RESOLUCIÓN:** Por UNANIMIDAD el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, resuelve: “Autorizar el uso del derecho a las vacaciones al Lic. Vicente Ayala Barreno, Concejal del GAD Municipal del cantón Mejía, que por ley le corresponden, desde el lunes 20 de julio hasta el martes 18 de agosto del año en curso y que en el periodo de ausencia se convoque a la Concejala Alternativa Sra. Gabriela Villacis”.

7.- HIMNO AL CANTÓN MEJÍA: el Himno al Cantón es interpretado por todos los presentes.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto, alcalde, manifiesta: no existiendo otro punto en el orden del día clausuramos la sesión siendo las 10h43 del día, muchas gracias señores concejales y señora concejala, un abrazo y que se cuiden mucho la salud sobre todos los ciudadanos del cantón Mejía.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 034**

**SESIÓN: ORDINARIA FECHA: 09-JULIO-2020
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 30 de julio de 2020.-CERTIFICO.*

*PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA*